

## JUZGADOS DE LO PENAL

### ALICANTE

#### Edicto

Don José Antonio Durá Carrillo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal número 5 de Alicante,

Hago saber: Que en la ejecutoria número 600/1994, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez y por término de veinte días como mínimo, la finca propiedad de la condenada doña Francisca Rivera Rivera, cuya descripción es la siguiente:

Vivienda sita en partida La Cala, calle en proyecto, sin número, edificio denominado «Fundación», planta tercera, letra A, portal dos, inscrita con el número 36.351 del tomo 799, libro 407, folio 62, del Registro de la Propiedad número 1 de Benidorm.

Para el acto de la subasta, se señala el día 13 de abril de 1998, a las diez horas y los días 6 de mayo de 1998 y 29 de mayo de 1998, para el supuesto de que no hubiera postores, respectivamente en la primera y segunda subastas.

Se previene a los licitadores:

Primero.—Que servirá de tipo para la primera subasta, el precio de tasación de 6.185.493 pesetas; las dos terceras partes del mismo para la segunda, y la tercera, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Segundo.—El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a tercero.

Tercero.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar en la cuenta corriente de este Juzgado, número 0204000078060094, del Banco Bilbao Vizcaya, el 20 por 100 del tipo por el que sale a subasta.

Cuarto.—Los autos y demás documentos a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alicante a 11 de febrero de 1998.—El Magistrado-Juez, José Antonio Durá Carrillo.—El Secretario.—9.319-E.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### A ESTRADA

#### Edicto

Don Antonio Chao Pérez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Instrucción de A Estrada, doy fe, certifico que en el libro de sentencias civiles de este Juzgado obra el siguiente:

#### «Auto»

En A Estrada a 26 de julio de 1997.

#### Hechos

Primero.—Por Auto de fecha 23 de mayo de 1997, se declaró en estado de suspensión de pagos a "Hordeza, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia provisional, acordándose también convocar a los acreedores a Junta general, que se celebró en fecha 11 de julio de 1997, con la concurrencia de los acreedores de aquella, cuyos créditos sumaron la cantidad de 87.572.130 pesetas, declarándose válidamente constituida la Junta por importar dicha

suma más de tres quintos del total pasivo deudor, con exclusión de los créditos de los acreedores con derecho de abstención; en cuya Junta fue sometida a votación la proposición de convenio, presentado por el acreedor "Céltica de Cervantes, Sociedad Anónima", habiéndose emitido a favor de dicha proposición los votos de todos los acreedores concurrentes, con excepción de don Ángel Ares Sánchez, "Bombeos Bergantiños, Sociedad Limitada", don Manuel Fernández Pérez, don Adolfo Lodeiro Iglesias, don José Méndez Liciaras y don Jorge Silva Soutiño, que votaron en contra; siendo el número de votos emitidos a favor de aquel convenio de más de la mitad más uno de los acreedores concurrentes, cuyo importe sobrepase las tres quintas partes del total pasivo del deudor, deducido el importe de los créditos de los acreedores que usaron del derecho de abstención, proclamándose el acuerdo favorable a la aprobación del expresado convenio.

Segundo.—La proposición del convenio favorablemente votada es la siguiente: "La acreedora Céltica de Cementos propone la modificación del convenio presentado por la suspensa en el sentido siguiente:

1. Céltica de Cementos se compromete a adquirir en firme la planta de hormigón situada en Castrotión-Oca, A Estrada, con todos sus elementos —que ahora no se mencionan por no tenerlos—, libre de personal, cargas, gravámenes y arrendatarios, por la suma de 9.173.047 pesetas, IVA sin incluir, que representa el 10 por 100 del importe de los créditos de los acreedores, tomando como base el importe reconocido en la lista definitiva de acreedores.

2. La escritura de compraventa se otorgaría en el plazo de quince días, contados a partir de la firmeza del auto aprobatorio del convenio, y siete días más tarde se procedería a entregar al Abogado de la suspensa cheque nominativo de acda. acreedor por el 10 por 100 de sus créditos, sin exceder en total del precio marcado en el punto primero.

3. Todos los gastos e impuestos derivados de la compraventa de la planta serían por cuenta y a cargo de la entidad compradora". Esta proposición de convenio fue entregada y unida al acta por el señor Lisardo Gálvez Álvarez, representante de "Céltica de Cementos, Sociedad Anónima", convenio que fue aceptado por la representación de la suspensa en sustitución del por ésta presentado, aclarando por parte del señor Gálvez Álvarez que propone una quita del 90 por 100 y con el 10 por 100 restante se compromete a pagar a la suspensa con destino a los acreedores comunes del 10 por 100 con un tope de 9.168.731 pesetas.

Tercero.—Ha transcurrido en término de ocho días desde la celebración de la Junta general de acreedores, sin que se haya formalizado oposición alguna al convenio.

#### Razonamientos jurídicos

Único.—Procede aprobar por tanto el convenio mencionado tal y como dispone el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1922.

En atención a lo expuesto.

Doña Cristina García Velasco, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de A Estrada, dispongo:

Aprobar el convenio votado favorablemente en la Junta general de acreedores, celebrado en el expediente de suspensión de pagos de "Hordeza, Sociedad Limitada", transcrito en el segundo de los hechos de esta resolución; hágase pública mediante edictos que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserten, asimismo, en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el periódico en que se publicó la convocatoria de aquella Junta, así como en el "Boletín Oficial del Estado" expidiéndose también mandamiento por duplicado para el Registro Mercantil de esta provincia; anótese en el libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado; cese la Intervención Judicial de los negocios del mencionado suspenso, y por tanto los Interventores nombrados en este expediente doña Celina Brañas Fernández, don Arturo Villanueva López-Ballesteros y don Óscar Manuel Salvador Núñez, que han venido actuando en cuanto

a las condiciones anteriores, que serán sustituidas por las del convenio aprobado tan pronto sea firme esta resolución; cúrsense y publíquense los despachos y edictos acordados expedir, y poniendo en las actuaciones certificación del mismo, incluyase el presente auto en el libro de sentencias.

Así, por este mi Auto, lo dispongo, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de publicación a los fines oportunos, así como para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Correo Gallego» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que sello y firmo en A Estrada a 13 de septiembre de 1997.—El Secretario, Antonio Chao Pérez.—9.212.

### ALBACETE

#### Edicto

Don Fernando Cabarcos Caminal, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Albacete,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 436/1997, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, contra doña María del Carmen García López, doña Elisea García López, doña Juana María García López y doña Rosa María García López, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 6 de abril de 1998, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 003200018043697, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda el día 6 de mayo de 1998, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 5 de junio de 1998, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora